



Sabanalarga, (Atlántico), 29 de marzo de 2023
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE. JACKELIN CORONADO MADRID
DEMANDADO: KATRIN MARGARITA ALVAREZ LUQUE
REF No. 08-638-40-89-001- 2022-00115-00

Señora Juez, A su despacho el presente proceso de Restitución de Inmueble promovido por JACKELIN CORONADO MADRID a través de apoderado judicial en contra de KATRIN MARGARITA ALVAREZ LUQUE, informándole que el apoderado de la parte demandante presentó escrito virtual, aportando notificación realizada a un demandado Dígnese proveer, sec, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD de SABANALARGA ATLANTICO
Sabanalarga, (Atlántico), 29 de marzo de 2023

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y al revisar el presente proceso se logra constatar que efectivamente para poder continuar con el trámite correspondiente se requiere el cumplimiento de una carga procesal por parte del demandante, en este caso se observa que el interesado opto por los trámites procesales contemplados en el código general del proceso es decir empleando el artículo 291 y subsiguientes que nos habla de la comunicación y poner en conocimiento la demanda en contra de los demandados en el evento del término de 5 días si los demandados guardaren silencio entonces se le enviara a la misma dirección en donde fue enviada la comunicación, copia del auto admisorio de la demanda, la demanda con todos su anexos, en el evento que se halla recibido los documentos anteriormente señalados se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, al revisar minuciosamente el proceso se observa que a la demandada no se le envió los documentos requeridos para las ritualidades de la notificación, es decir, citación para la notificación personal, cotejada con la original y de igual forma la notificación por aviso debidamente cotejada como los establece los artículos 291 y 291 del C.G. Proceso, las cuales deben enviarse a las dos direcciones ordenas por este Despacho mediante auto noviembre 4 del 2.022, por lo que se requiere al apoderado de la parte demandante a fin agote las notificaciones a los demandados y se aporten debidamente cotejada y sellada por la empresa prestadora del servicio postal.-
Por lo anteriormente expuesto.-

RESUELVE:

1º. No acceder a proferir sentencia de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, esto en aras de garantizar el debido proceso.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 037- DE
FECHA 30 DE MARZO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c62950cfb1b6cb2c725a5b668e39cf452a888377b0c226d8b3bb48f6d2e7ccdc**

Documento generado en 29/03/2023 12:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>